



DECRETO MUNICIPAL N° 74/2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

24 AGO 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°149/2023 de fecha 28 de julio de 2023, del área de Organización y métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al proyecto de REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE.

CONSIDERANDO

Que, conforme al REGLAMENTO INTERNO DE HONORES CONDECORACIONES, TÍTULOS Y PREMINENCIAS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°33/2003, que dispone: "Art. 13. El Escudo de Armas de Sucre", es la condecoración que está autorizada por el Alcalde Municipal de la ciudad, cuando juzgue conveniente, en ciertas oportunidades especiales y de acuerdo a normas que deberán estar reglamentadas por esta instancia. de la lectura del texto descrito se tiene evidente que resulta factible y legal reglamentar este artículo 13, mismo que deberá contemplar una estructura coherente y ordenada donde se desarrolle claramente entre otros aspectos (autoridad competente para efectuar la entrega, quienes son merecedores de recibir, grados de la condecoración características de su presentación, de la sociedad, requisitos, procedimientos para la entrega etc.), y todos aquellos aspectos que a la presente fecha no se encuentran normados, a efectos de brindar seguridad jurídica en la tramitación de la otorgación de esta condecoración y/o distinción.

Que, al margen de la aprobación del presente instrumento normativo la Dirección de Comunicación dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del G.A.M.S. deberá analizar la pertinencia de gestionar un nuevo cuerpo normativo que establezca los requisitos y condiciones y su respectivo procedimiento para la otorgación de distinciones y/o condecoraciones Municipales en general, para que este sea debidamente reglamentado, y todos aquellos aspectos que a la presente fecha no se encuentran normados a efectos de brindar seguridad jurídica en la tramitación de la otorgación de estas condecoraciones y/o distinciones por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la citada norma Legal indicada, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, el REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE, tiene por objeto regular el procedimiento y protocolo correspondiente para determinar la otorgación del Escudo de Armas de la Ciudad de Sucre a personalidades, instituciones y organizaciones en reconocimiento a su notable labor de servicio al Municipio de Sucre.





CONSIDERANDO:

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la precitada Ley y lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del G.A.M.S., a través de la Dirección Municipal de Comunicación del G.A.M.S., la cual es la instancia competente en razón de materia, elabora y propone el REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentra plenamente facultada para dictar conjuntamente los Secretarios el Decreto Municipal que apruebe el REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación del REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE. a través de los siguientes documentos administrativos:

- INFORME LEGAL S.M.G.G. N° 03/2023 de fecha 18 de julio de 2023; con referencia REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE, emitido por el Abg. José Arancibia Bustillos ABOGADO S.M.G.G.- G.A.M.S., remitido al Abg. Osmar Vargas Salazar SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD G.A.M.S.
- INFORME TECNICO N° CITE 001/23, de fecha 18 de julio de 2023, sobre el asunto REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE, emitido por el Lic. Weimar Aurelio Ramírez Caballero RESPONSABLE DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO G.A.M.S. vía Lic. Christian Eudimar Coronado Uriona DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN G.A.M.S. remitido Abg. Osmar Vargas Salazar SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD G.A.M.S.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé en el Art. 13 de la Ordenanza Municipal N°33/2003, que señala de forma precisa lo siguiente: **El Escudo de Armas de Sucre**, es la condecoración que está autorizada por el Alcalde Municipal de la ciudad, cuando juzgue conveniente, en ciertas oportunidades especiales y de acuerdo a normas que deberán estar reglamentadas por esta instancia, asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 026/2023 elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el cual se recomienda a la MAE la aprobación del REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE, y sea mediante Decreto Municipal respectivo emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios, en estricta observancia de las competencias establecidas en la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales".

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N°482, conjuntamente los Secretarios Municipales conforme prevé el numeral 13 del artículo 29 de la Ley N° 482,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE SUCRE, que contiene IV Capítulos, 13 Artículos y 1 disposición final, a efectos de cumplir con el Objeto del Reglamento, el contenido del mismo se encuentra conformado por la siguiente estructura y desglose:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1. (OBJETO)
- ARTICULO 2. (FINALIDAD)
- ARTICULO 3. (POTESTAD PRIVATIVA)
- ARTICULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)
- ARTICULO 5. (MARCO LEGAL)

CAPITULO II

TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESCUDOS DE ARMAS

- ARTICULO 6. (TIPOS DE LOS ESCUDOS DE ARMAS)
- ARTICULO 7. (TIPO PLAQUETA)
- ARTICULO 8. (TIPO MEDALLA CONDECORATIVA)
- ARTÍCULO 9. (TIPO MEDALLÓN DEL BICENTENARIO)

CAPITULO III

DISTINCIÓN CON EL ESCUDO DE ARMAS

- ARTICULO 10. (ESCENARIO)
- ARTICULO 11. (PREVISIONES ADMINISTRATIVAS)

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA DISTINCIÓN

- ARTICULO 12. (DEL PROCEDIMIENTO)
- ARTICULO 13. (REVOCACIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DE SUCRE)

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. -

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR, a la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad del G.A.M.S., la ejecución y el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal del Reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR, a la Secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal Al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente Decreto Municipal, que, aprueba el Reglamento para la Otorgación del Escudo de Armas de la Ciudad de Sucre, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del G.A.M.S. o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundido y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación en coordinación de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE


Abog. Osmar Vargas Salazar

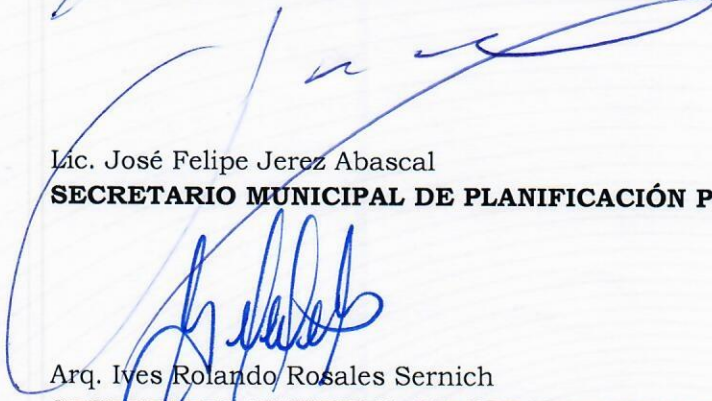
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD



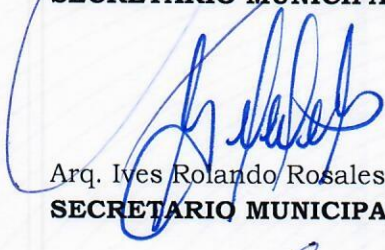



Lic. Claudio Zurita Nogales

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich


SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlin Coca Villegas

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate

SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 74/2023

